

San Miguel de Tucumán

VISTO el Expediente N° 27236/2022 por el cual la Dirección de la Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento, mediante Resoluciones Internas N° 157/2022 y N°125/2023 solicita la convalidación y designación de la Profesora JORGELINA LORENA CHAYA en 3 (tres) horas cátedra (733) de la asignatura "Lengua y Literatura" en la Carreras de Formación Docente, a partir del 1 de junio de 2022 y hasta el 31 de marzo de 2024, y;

#### CONSIDERANDO

Que es imprescindible cubrir este cargo ante la necesidad de garantizar el proceso didáctico correspondiente.

Que la Profesora JORGELINA LORENA CHAYA se desempeña en las mencionadas horas a partir del 1 de junio de 2022, continuando hasta la fecha.

Que la Docente cobro sus haberes en tiempo y forma.

Que por Expediente EXP-ELVS-N°1720-2023 se tramita el llamado a concurso.

Que por nota de la Secretaria Académica de fecha 6 de julio de 2023 se comunicaron los plazos establecidos por la sustanciación de los Concursos, por lo que si no se cumplieran con los mismos, no se realizaran nuevas designaciones.

Que a fojas 2 la Dirección General de Presupuesto Informa que cuenta con la partida presupuestaria correspondiente.

Por ello, teniendo en cuenta los informes producidos,

#### **EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN**

#### **R E S U E L V E :**

ARTÍCULO 1º.- Convalidar los servicios prestados por la Profesora **JORGELINA LORENA CHAYA** el D.N.I. N° 23.473.084 como Docente

Interina en 3 (tres) horas cátedra (733) de la asignatura "Lengua y Literatura" en la Carreras de Formación Docente de la Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento, a partir del 1 de junio de 2022 y hasta el 31 de marzo de 2023.

ARTÍCULO 2º.- Designar a la Profesora **JORGELINA LORENA CHAYA** el D.N.I. N° 23.473.084 como Docente Interina en 3 (tres) horas cátedra (733) de la asignatura "Lengua y Literatura" en la Carreras de Formación Docente de la Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento, a partir del 1 de abril de 2023 y hasta el 31 de marzo de 2024, con la salvedad de que si las horas se proveen por concurso la presente designación caducará automáticamente.

ARTÍCULO 3º.- El vencimiento expresado en el artículo 2º, en ningún caso podrá ser posterior a la fecha en que la beneficiaria cumpla la edad prevista para acceder a los beneficios de la Ley de Jubilación de los Docentes Preuniversitarios.

ARTÍCULO 4º.- La Dirección de la Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento queda obligada a verificar el cumplimiento de la normativa del Régimen de Dedicaciones de Incompatibilidades vigente de la Universidad.

ARTÍCULO 5º.- El gasto que demande por lo dispuesto precedentemente será imputado a los créditos presupuestarios de la Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento.

ARTÍCULO 6º.- Hágase saber, tomen razón las Direcciones Generales de Personal y Presupuesto y vuelva a la Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento.

PAM

Resolución Rectoral firmada digitalmente en sistema Suducu por:

Ing. Sergio José Pagani- Rector UNT

Dra. Norma Carolina Abdala – Secretaria Académica UNT



## **Resolución N°: RES - DCEER - 6911 / 2024**

## Hoja de firmas